



**Puebla**

CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:

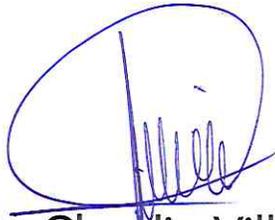
ADM1821/CC/IJMP/26/051219

AUTORIZACIONES:



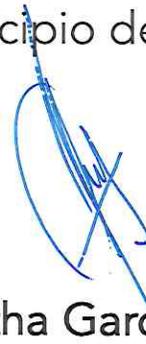
**María del Sol Cortés Bautista**

Directora del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla



**Iván Claudio Villamil**

Coordinador Administrativo



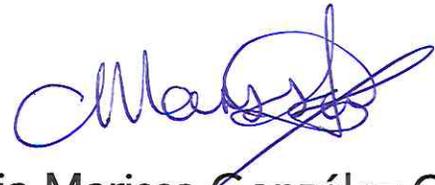
**Miriam Bertha García Toquero**

Secretaria Técnica



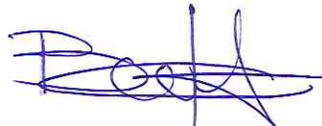
**Lizeth Sánchez Atenco**

Coordinadora de Normatividad y  
Vinculación



**Claudia Marissa González Castillo**

Jefa del Departamento de  
Formación Integral



**Edgar Bruno Díaz Castro**

Jefe del Departamento de Bienestar Personal  
y Comunitario

## CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y Entrada en Vigor



## I. MENSAJE DEL TITULAR

Uno de los mayores reclamos de la sociedad actual, ha sido que los gobiernos y las instancias no han sabido dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, al mismo tiempo, no han encausado políticas públicas que brinden soluciones a las mismas, es por ello que la actual administración municipal encabeza una transformación en el ejercicio público y ético de las y los funcionarios públicos.

La inversión y ahínco en las y los jóvenes del Municipio de Puebla representa la transformación en la calidad de vida de los propios, de sus entornos y de la sociedad actual de la que todos somos parte. El presente Código de Conducta enlista y define los principios y valores que comprometen el ejercicio de las y los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, así mismo, las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño al frente del servicio público, con el firme objetivo de brindar buenas prácticas, políticas y programas para todos los ciudadanos.

Las mujeres y hombres que conformamos este equipo nos apegamos a la normativa, principios, valores y ética pública, en cumplimiento al Eje 1. Personas; Programa 5. Empoderando a la Juventud del Plan Municipal de Desarrollo.



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

## II. OBJETIVO

Dar a conocer a las y los funcionarios públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla las conductas que se esperan en el desempeño de sus funciones.

## III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



## IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículos 108, 109, fracción III 113 y 134

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Artículo 108

Ley Orgánica del Municipio de Puebla  
Artículo 124

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla"

Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla

Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal



## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Conducta:** manera con que los hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones.

**Decreto:** El por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla" publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

**Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

**Jóvenes:** Los Mexicanos originarios o radicados en el Municipio de Puebla, cuyas edades oscilan entre los quince y veintinueve años.

**Junta de Gobierno:** Es el Órgano de Gobierno y máxima autoridad del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

**Municipio:** El municipio de Puebla.

**Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.

**Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

**Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servidor público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

## VI. MISIÓN

Generar políticas públicas que impulsen una juventud con desarrollo creativo por medio de acciones integrales que fortalezcan la identidad juvenil poblana, consciente y preocupada por su municipio.

## VII. VISIÓN

Ser el Organismo referente en el Municipio de Puebla que desarrolle el bienestar personal y comunitario de las y los Jóvenes Fomentando la participación atreves de una formación integral incluyente.



## VIII. PRINCIPIOS

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin concede privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva
- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar
- i) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

- j) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las dificultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Trasparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia



## IX. VALORES

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultura y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad e género:** garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo del Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



## X. CONDUCTAS

### Bien Común

#### **Atender eficientemente a la comunidad**

Servir eficientemente a la comunidad mediante el cumplimiento de los programas de obras y servicios municipales, actuando siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo.

#### **Vinculación:**

- **Principios:** Eficiencia, Eficacia, Honradez e Imparcialidad.
- **Valores:** Entorno Cultural y Ecológico, Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** Cooperación y desempeño permanente con integridad.

### Vocación de Servicio

#### **Conocer y contribuir al cumplimiento de la visión, misión, valores y principios**

Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad para así favorecer la realización de acciones conjuntas con otras áreas que permitan obtener los resultados deseados por la Administración Municipal.

#### **Vinculación:**

- **Principios:** Eficiencia, Eficacia, Lealtad e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto e Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** Cooperación y desempeño permanente con integridad.

### Generosidad

#### **Relaciones con los compañeros**

Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas, desempeñando las funciones de una manera eficiente y eficaz, propiciando que los compañeros actúen de la misma manera.

#### **Vinculación:**

- **Principios:** Honradez e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto e Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** Cooperación y desempeño permanente con integridad.



## Asertividad

### Ejercer el Cargo Público

Ejercer las funciones con invariable apego a los valores inscritos en el Código de Ética del Municipio de Puebla, y a los principios rectores señalados en el presente ordenamiento sin aprovecharse del mismo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

#### Vinculación:

- **Principios:** Eficiencia, Eficacia, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.
- **Valores:** Liderazgo y respeto.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno.

## Compromiso

### Salud, seguridad, higiene y protección civil

Participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente de su entorno laboral.

#### Vinculación:

- **Principios:** Economía.
- **Valores:** Entorno Cultural y ecológico.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno.

## Justicia

### Conocer y aplicar las leyes, normas y políticas

Conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Legalidad e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto e Igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno.

## Colaboración

### Desarrollo y capacitación

Promover valores y principios en la sociedad partiendo de su ejemplo personal, así como desarrollar las aptitudes exigidas por su cargo y la actitud de innovación con miras a mejoramiento de la calidad del servicio público, además de contribuir al desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante la capacitación, actualización y especialización superior, técnica o autodidacta.

#### Vinculación:

- **Principios:** Eficiencia y Economía.
- **Valores:** Liderazgo y respeto.
- **Reglas de integridad:** Cooperación y desempeño permanente con integridad.

## Entusiasmo

### **Aplicación de recursos y rendición de cuentas**

Utilizar los recursos del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias competentes.

### **Vinculación:**

- **Principios:** Economía, Transparencia, Honradez y legalidad.
- **Valores:** Respeto.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno.

## Dedicación

### **Fomentar la transparencia y acceso a la información pública**

Actuar siempre con transparencia, como un pacto de honestidad, honradez, garantizando el acceso a la información pública municipal, de acuerdo con su cargo, puesto o comisión, sin más límite que el que marca la Ley, proporcionando la información pública a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales y utilizando para ello los conductos autorizados.

### **Vinculación:**

- **Principios:** Economía, Transparencia, Legalidad y Lealtad.
- **Valores:** Entorno Cultural y ecológico.
- **Reglas de integridad:** Información pública y comportamiento digno.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



## XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Son patrones y guías de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos

- a) **Actuación pública;** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública;** Conducir su actuar conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;** orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) **Programas gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y Servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) **Recursos Humanos:** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de viene inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de Evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) **Control Interno;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) **Comportamiento Digno:** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

## XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El titular del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla realizara estrategias de difusión y capacitación del presente Código a través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional CODECII fomentando su conocimiento y les hará llegar una copia del presente Código de Conducta a cada uno de los titulares de las áreas para que estos a su vez lo comuniquen al personal que tienen a su cargo y la totalidad de los servidores Públicos del Instituto.

## XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrara en vigor a partir del día de su aprobación y estará vigente en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.





[www.pueblacapital.gob.mx](http://www.pueblacapital.gob.mx)

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

